EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZAMORA
Departamento de Intervención

Inf 18/2015

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Doña Maria Luisa Losa Gómez, Viceinterventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 20__, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Según el Art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Así, en consonancia con lo anterior se elabora el presente informe para determinar la situación de superávit/déficit presupuestario, anexo a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, en el que se analizan los importes relevantes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad/necesidad de financiación, según los datos contenidos en la misma.

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OPERACIONES NO FINANCIERAS	Derechos Reconocidos Netos 14 Obligaciones Reconocidas Netas 14
Operaciones corrientes (recursos)	
Cap. 1.- Impuestos directos	26.214.848,24 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.746.978,02 €
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	13.283.540,21 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes (ingresos)	14.584.163,06 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.603.049,26 €
TOTAL	57.432.578,79 €
Operaciones corrientes (empleos)	
Cap. 1.- Gastos de personal	18.539.030,18 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	26.366.370,90 €
Cap. 3.- Gastos financieros	833.073,18 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes (gastos)	1.456.853,93 €
TOTAL	47.195.328,19 €
OBLIGACIONES DE OTROS EJERCICIOS	
AHORRO BRUTO	**10.237.250,60 €**
Operaciones de capital (recursos)	
Cap. 6.- Inversiones reales	108.591,12 €
Cap. 7.- Transferencias de capital (ingresos)	1.233.152,55 €
TOTAL	1.341.743,67 €
Operaciones de capital (empleos)	
Cap. 6.- Inversiones reales	7.397.266,19 €
Cap. 7.- Transferencias de capital (gastos)	13.371,28 €
TOTAL	7.410.637,47 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 1 a 7 SIN AJUSTAR	**4.168.356,80 €**

AJUSTES

Sin embargo, esta capacidad/necesidad de financiación ha de obtenerse de conformidad con los criterios de Contabilidad Nacional. Así, y según lo dispuesto en el Manual elaborado al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado, "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", es necesario efectuar las siguientes consideraciones a la información contenida en el cuadro anterior:

- **Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (Capítulos 1, 2 y 3 ingresos)**

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de estos ingresos es el de caja, por tanto los conceptos de estos capítulos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado, se consideran por el importe de la recaudación (de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados) mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

	DRN	Cobros efectivos			AJUSTE
		Corriente	Cerrados	TOTALES	
cap1	26.214.848,24 €	24.404.539,31 €	1.309.675,83 €	25.714.215,14 €	-500.633,10 €
cap2	1.746.978,02 €	1.447.313,92 €	90.629,21 €	1.537.943,13 €	-209.034,89 €
cap3	13.283.540,21 €	10.014.977,34 €	1.339.508,95 €	11.354.486,29 €	-1.929.053,92 €

- **Tratamiento de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado y de la participación en el Fondo Complementario de Financiación (Capítulos 1, 2 y 4 ingresos)**

  En contabilidad nacional los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación así como la compensación por merma en el IAE se registran en el periodo en que se pagan y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Dado que las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 resultaron negativas, y que se efectúa su reintegro a lo largo de 120 mensualidades, se detrae la cantidad devuelta a lo largo de este ejercicio 2014, correspondiente a un total de 104.905,56 € para la liquidación 2008 y 424186,8 € para la liquidación 2009, distribuidos como sigue:

Cap 1	676.634,64 €
Cap 2	69.448,44 €
Cap 3	392.009,28 €

Por tanto el reintegro de la PIE 2008 y 2009 son menores ingresos que se ha producido en el ejercicio que deben ser ajustados al alza para reflejar los ingresos imputables al ejercicio.

- **Tratamiento de los intereses (Capítulo 3 gastos)**

En contabilidad nacional rige el principio de devengo por lo que debería realizarse un ajuste por los intereses devengados, pero no vencidos a fin de ejercicio 2014.

En nuestro caso, no se realizan periodificaciones de intereses dado el principio de importancia relativa, puesto que los vencimientos de los préstamos con entidades de crédito coinciden todos a 31 de diciembre.

- **Transferencias entre Administraciones Públicas (Capítulos 4 y 7 ingresos)**

En contabilidad nacional las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte de las Administraciones públicas se ajustan a los criterios contables del pagador en concepto, importe y período. Dada la imposibilidad de conocer los criterios del ente pagador se considerarán:

-Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda

AJUSTE del capítulo 4 por el importe de la recaudación neta, al entender que el ente pagador efectúa la transferencia una vez la tenga registrada contablemente.

	DRN	COBROS	AJUSTES
cap 4	14.584.163,06 €	14.132.340,62 €	- 451.822,44 €

- Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste.

En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO; si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO).Este concepto coincide con las desviaciones de financiación imputables al ejercicio relativas a agentes externos criterio que se utiliza para el capítulo 7 de ingresos Se adjunta listado con el importe referente a las desviaciones del ejercicio referidas a agentes externos que van a ajustar los ingresos del capítulo 7:

PARTIDA		NUM	COD ANTIG	DENOMINACION	DF ejercicico	
progra	economic				positiva(+)	negativa(-)
33408	62200	19990000001	PI99M0006	ADECUACION MATADERO		4927,6
61111	64000	20080000004	PI08M0007	PROGRAMA NEW SICAL	6287,2	
92207	64000	20080000006	PI08P0008	ZAMORA DIGITAL		30610,87
43301	62700	20080000015	PI08P0122	PROY. AREA DE REHABILITACION INTEGRAL		1051481,79
43301	62704	20130000001	PI13M0001	ESCUELA DE ENFERMERIA		61487,6
23208	62703	20130000006	PI14P0018	ESCUELA TALLER ALMARAZ VII		72837,98
23210	62700	20130000007	PI14P0019	PROGRAMA ASDIS		53351,41
15501	61908	20140000049	PI14M0009	Modificación isleta calle Corbeta	10000	
					16287,2	1274697,25
				TOTAL AJUSTE	1258410,1	

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local (Capítulo 6 gastos)**

En contabilidad nacional rige el principio de devengo, debiéndose computar como gasto obligado cualquier gasto efectivamente realizado, aun no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación. Se incluyen pues como gasto aquellos reflejados en la cuenta 413 del P.G.C.P., cuyo desglose económico es el siguiente:

Económico	Descripción	A 31 de diciembre
20200	ARREDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	39.723,62 €
21000	REP. Y MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.516,37 €
21200	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	89,54 €
21300	REPARACIÓN Y MANT. MAQ, INST. Y UTILLAJE	3.816,00 €
21400	REPARACIÓN Y MANT.. MATERIAL TRANSPORTES	195,98 €
21600	REPARACIÓN Y MANT EQUIPOS INFORMÁTICOS	7.260,00 €
22000	Ordinario no inventariable	188,42 €
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	895,40 €
22002	Material informático no inventariable	1.990,00 €
22100	Energía eléctrica	48.939,31 €
22102	Gas	23.877,66 €
22103	Combustibles y carburantes	2.409,16 €
22104	Vestuario	16.886,28 €
22107	GASOLEO CALEFACCION	8.536,41 €
22109	MATERIAL TÉCNICO	23.776,29 €
22200	Servicios de telecomunicaciones	10.036,13 €
22201	Postales	1.004,07 €
22400	PRIMAS DE SEGUROS	393,88 €
22604	Jurídicos, contenciosos	456,69 €
22609	Actividades culturales y deportivas	6.188,00 €
22699	Otros gastos diversos	37.412,47 €
22715	PRESTACIÓN SERVICIOS PISCINAS	82.186,83 €
22798	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	13.784,38 €
22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	57.097,99 €
	TOTAL	389.660,88 €

- **Reconocimiento de obligaciones correspondientes a otros ejercicios**

Los gastos reconocidos en el ejercicio 2014, correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores, deben ser también eliminados de los empleos no financieros del ejercicio 2014en igual aplicación del principio de devengo al que ocurre con los gastos reflejados en la 413 pero con sentido inverso.

Aquí hemos de incluir los gastos aprobados en Pleno en materia de Reconocimiento extrajudicial de Créditos durante el ejercicio 2014, esto es:

Año 2014	Importe
Reconocimiento crédito 1/2014	661.598,16
Reconocimiento crédito 2/2014	425.869,22
Reconocimiento crédito 3/2014	653.283,33
Reconocimiento crédito 4/2014	37.096,12
Reconocimiento crédito 5/2014	44.861,73
Reconocimiento crédito 6/2014	21.476,39
Reconocimiento crédito 7/2014	6.173,94
Reconocimiento crédito 8/2014	14.044,48
Reconocimiento crédito 9/2014	18.928,07
TOTAL	1.883.331,44

- **Resto de ajustes contemplados en el manual**

El "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" contempla otra serie de ajustes a realizar, que, si bien aquí no se tienen en cuenta es porque no afectan a nuestro cálculo.

Una vez practicados los anteriores ajustes el resultado obtenido es el siguiente:

OPERACIONES NO FINANCIERAS	Importes ajustados
Operaciones corrientes (recursos)	
Cap. 1.- Impuestos directos	25.781.849,78 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.607.391,57 €

Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	11.354.486,29 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes (ingresos)	14.524.349,90 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.603.049,26 €
TOTAL	54.871.126,80 €
Operaciones corrientes (empleos)	
Cap. 1.- Gastos de personal	18.539.030,18 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	26.756.031,78 €
Cap. 3.- Gastos financieros	833.073,18 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes (gastos)	1.456.853,93 €
TOTAL	47.584.989,07 €
OBLIGACIONES DE OTROS EJERCICIOS	1.883.331,44 €
AHORRO BRUTO	**9.169.469,17 €**
Operaciones de capital (recursos)	
Cap. 6.- Inversiones reales	108.591,12 €
Cap. 7.- Transferencias de capital (ingresos)	2.491.562,60 €
TOTAL	2.600.153,72 €
Operaciones de capital (empleos)	
Cap. 6.- Inversiones reales	7.397.266,19 €
Cap. 7.- Transferencias de capital (gastos)	13.371,28 €
TOTAL	7.410.637,47 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 1 a 7	**4.358.985,42 €**

Del resultado ajustado anterior se desprende una capacidad de financiación de 4.358.985,42 €.

1.2.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

De la anterior evaluación del objetivo de estabilidad se desprende que, en términos de Contabilidad Nacional, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cumple con el Art.11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encontrándose en situación de Superávit Presupuestario.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se modifica el Art. 32 de la LOEPSF, y se incluye además una disposición adicional en la que se amplía el destino del superávit a otras finalidades además de la reducción de endeudamiento neto.

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias: 4 a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de

operaciones de endeudamiento. b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
2. En los años 2013 y 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación. b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en el apartado a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en cada uno de los citados años 2013 y 2014. c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible. En 2014, para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable NO supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2014 en el 1,5 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Liquidación 2013
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	19.317.493,70 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22.608.173,35 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	857.561,54 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	2.657.588,03 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	76.860,85 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**45.517.677,47 €**
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €
1	**Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:**	**45.517.677,47 €**
2	(+/-) Ajustes según SEC	993.215,29 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s	6.073.018,17 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	40.437.874,59 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,50%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	41.044.442,71 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
7	(+) Gasto comutable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7)	**41.044.442,71 €**

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Liquidación 2014
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	18.539.030,18 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	26.366.370,90 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	833.073,18 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.456.853,93 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	7.397.266,19 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	13.371,28 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**54.605.965,66 €**
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	833.073,18 €
8	**Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:**	**53.772.892,48 €**
9	(+/-) Ajustes según SEC	-2.050.109,49 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s	5.212.446,77 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	46.510.336,22 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	**INCUMPLE**
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	**15,02%**

	(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)	**47.089.962,66 €**
	(d) Limite de la Regla de Gasto	41.044.442,71 €
12	(+) Intereses de la deuda (año 2014)	833.073,18 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP´s (año 2014)	5.212.446,77 €

Estos datos parten de los datos del gasto computable en la liquidación 2013 que se remitieron a la oficina virtual de las Entidades Locales que han sido objeto de verificación por esta Viceinterventora constatando que existe un error en la información remitida en concreto en cuanto a los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Publicas , de acuerdo con el cálculo del gasto computable se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas. Los datos de los gastos financiados con subvenciones corrientes son los ss: Seria asi :

	DR Netos
2013 - - 42091	63.212,00 €
PLAN NACIONAL DE DROGAS (SERENO)	
2013 - - 42093	4.273,14,00 €
INST.NAL CONSUMO-TRIBUNAL ARBITRAJE	
2013 - - 45002	555.200,00 €
J.C.L. PRESTACIONES BASICAS	
2013 - - 45003	141.816,00 €
JCL INTEGRACION SOCIAL-ORIENT. Y ASESOR.	
2013 - - 45004	110.929,00 €
J.C.L. AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	
2013 - - 45006	34.338,00 €
J.C.L. TELEASISTENCIA	
2013 - - 45007	1.400,00 €
J.C.L. ACCION SOCIAL COMUNITARIA	
2013 - - 45008	724.536,00 €
J.C.L. AYUDA A DOMICILIO	
2013 - - 45010	31.995,00 €
J.C.L. ACTIVIDADES DROGODEPENDENCIA	
2013 - - 45014	40.775,00 €
J.C.L. CASA DE ACOGIDA	
2013 - - 45015	160.443,00 €
J.C.L. PROTECCION A LA INFANCIA	
2013 - - 45020	24.000,00 €
JCYL MATERIA DE INMIGRACIÓN	
2013 - - 45051	740.709,00 €
TRANSFERENCIAS JCYL EN MATERIA DE EMPLEO	
2013 - - 45061	85.337,00 €
J.C.L. JUEGOS ESCOLARES	
2013 - - 45062	278.407,00 €
J.C.L. PISCINAS2013 - - 45051	€
2013 - - 46201	196.405,50 €
DIPUTACION (SERV. CONTRA INCENDIOS)	
2013 - - 46602	1350,00 €
F.E.M.P. CIUDADES SALUDABLES	
2013 - - 46603	5100,00 €
F.E.M.P. PROGRAMA SERVICIO RESPONSABLE-DROGAS	
2013 - - 47000	30.827,00 €
TRANSFERENCIA CORRIENTES DE EMPRESAS PRI	

Estas serían las trasferencias corrientes que estan íntegramente gastadas
Asi mismo en cuanto a los gastos financiados con subvenciones recogidas en capítulo 7 :

CODIGO	DENOMINACION	Coeficiente	Obligaciones del ejercicio	Gasto financiado
PI99M0006	ADAPTACION INMUEBLE CENTRO EDUCACION ADULTOS	0,45	32.093,63 €	14.492,70 €
PI08P0008	SOFTWARE DE APLICACIONES "ZAMORA DIGITAL"	0,50	43.871,33 €	21.935,67 €
PI08P0122	PYTO ARI - AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL jcyl	0,26	716.929,44 €	187.194,73 €
	ministerio	0,29	716.929,44 €	207.446,08 €
PI09P0023	EXPROPIACIONES	0,64	25.390,13 €	16.249,68 €
PI11M0001	AMPLIACION Y MEJORA DE VIAS Y DOTACIONES PUBLICAS	0,88	16.479,80 €	14.502,22 €
PI11M0011	ESCUELA TALLER ALMARAZ VI	1,00	177.613,29 €	177.613,29 €
PI14P0018	ESCUELA TALLER ALMARAZ VII	0,80	3.043,66 €	2.434,93 €
PI14P0019	ASDIS I	0,90	3.385,08 €	3.046,57 €
				624.941,67 €

En definitiva el gasto financiado por otras Administraciones es :

ESTADO	274.931,22 €
JUNTA	3.347.380,59 €
DIP	202.855,50 €
OTROS	30.827,00 €
	3.855.994,31 €

El ajuste que se se hizo en su momento es de -6.073.018,17 existe un error

El ajuste corecto es de - 3.855.944,31€

Los nuevos cálculos de la regla de gasto una vez efectuada la correción de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de Administraciones Públicas de 2013 son los ss:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
		Liquidación 2013
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	19.317.493,70 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22.608.173,35 €
	(+) Capitulo 3: Gastos financieros	0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	857.561,54 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	2.657.588,03 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	76.860,85 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**45.517.677,47 €**
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financie	0,00 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	**45.517.677,47 €**
2	(+/-) Ajustes según SEC	993.215,29 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s	3.855.994,31 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	42.654.898,45 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,50%
	(a*(1+b))	43.294.721,93 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de	
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de	0,00 €
7	(+) Gasto comutable de la Liquidación financiado con Superavit para	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7)	**43.294.721,93 €**

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
		Liquidación 2014
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	18.539.030,18 €
	(+) Capitulo 2: Compra de bienes y servicios	26.366.370,90 €
	(+) Capitulo 3: Gastos financieros	833.073,18 €
	(+) Capitulo 4: Transferencias corrientes	1.456.853,93 €
	(+) Capitulo 6: Inversiones	7.397.266,19 €
	(+) Capitulo 7: Transferencias de capital	13.371,28 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	**54.605.965,66 €**
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financie	833.073,18 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	**53.772.892,48 €**
9	(+/-) Ajustes según SEC	-2.050.109,49 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s	5.212.446,77 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	46.510.336,22 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	**INCUMPLE**
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1)	**9,04%**

	(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO):	**49.340.241,88 €**
	(d) Limite de la Regla de Gasto	43.294.721,93 €
12	(+) Intereses de la deuda (año 2014)	833.073,18 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP´s	5.212.446,77 €

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2014, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 28.72 %.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2014.

4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El **plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.**

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local **remitirá el informe** correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, **en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.**

NO OBSTANTE CABE SEÑALAR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO SE DEBE NO A UN DEFICIT ESTRUCTURAL SINO AL EFECTO PRODUCIDO POR LA INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON REMANENTE PARA GASTOS CON FINACIACION AFECTADA

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio :

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = 4.358.985,42 €.

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2014:**

Resultado de la evaluación: **INCUMPLE** EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO debido al efecto de la incorporación de remantes de créditos con Remanente Afectado.

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2014 asciende a 28.72% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA

D.- Visto que no se cumple el objetivo de Regla de Gasto el Ayuntamiento está obligado a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses** desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un **plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.**

En consecuencia el Interventor está obligado, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a **remitir el informe** correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, **en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Zamora a 24 de abril de 2015

LA VICEINTERVENTORA

Fdo.-María Luisa Losa Gómez